CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 22 de 2021. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado **AGUSTIN PERLAZA HINESTROZA**, la cual una vez revisada cumple con los parámetros allí establecidos. misma que fue entregada según certificado el día 14 de mayo de 2021 entendiéndose surtida dos días hábiles siguientes al envió del mensaje (18 y 19 de mayo de 2021) corriendo los términos a partir del día siguiente de la notificación, esto es, el 20 de mayo de 2021, contando con diez (10) días para contestar (20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de mayo, 01 y 02 de junio de 2021), sin que lo haya hecho: de igual manera informo que reposa memorial de sustitución presentado por la Dra. **JULIETH MORA PERDOMO** endosataria en procuración de la parte demandante mediante el cual manifiesta expresamente que sustituye las facultades a ella conferidas por la entidad demandante, a través del poder especial, amplio y suficiente a la abogada la Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** y solicitudes de continuaradelante con la ejecución. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1206

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: AGUSTÍN PERLAZA HINESTROZA
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00297-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado **AGUSTÍN PERLAZA HINESTROZA**, teniéndolo notificado.

De otro lado y por ser procedente la solicitud de sustitución se tendrá a la Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** como abogada sustituta de **BANCOLOMBIA S.A.** con las facultades otorgadas en el memorial poder y así se dispondrá.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** la certificación de la notificación realizada al demandado **AGUSTÍN PERLAZA HINESTROZA**, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado al demandado **AGUSTÍN PERLAZA HINESTROZA**, a quien se le venció el término para contestar la demanda o excepcionar el día 02 de junio de 2021.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder realizado a la Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, para que actué como abogada del **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 156 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.) septiembre 23 de 2021
La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE